DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6991
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2013ER16155

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO				**SOLICITANTE:**
COE:	21	**MOVIL:**	6	Arq. Juan Echevarría Ortiz - Comunidad
FECHA:	15 de agosto de 2013	**HORA:**	2:15 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Av. Caracas No. 59 A - 10	**ÁREA DIRECTA:**		400m²			
BARRIO:	Sector Catastral Chapinero Central	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		2			
UPZ:	100 – Galerías	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD:	2 - Chapinero	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
CHIP:	AAA0019SYEA	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-16660			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

Para el sector donde se localiza el predio de la Av. Caracas No. 59 A - 10 del Sector Catastral Chapinero Central, de la Localidad de Chapinero, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo; Adicionalmente de acuerdo con el plano normativo de amenaza por remoción en masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentra catalogado como zona sin amenaza por procesos de remoción en masa y tampoco presenta amenaza por inundación.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica el día 15 de agosto de 2013, al predio de la Av. Caracas No. 59 A – 10, encontrando en el mismo una edificación de cuatro niveles de arquitectura geométrica regular y edad antigua, construida en sistema estructural de mampostería simple de muros de carga, predominando el ladrillo prensado y dada su antigüedad posiblemente adobe, la losa de entrepiso es en estructura combinada de concreto y listones de madera, aligerados con esterilla de guadua y escoria.

Se observan afectaciones severas de los elementos no estructurales, generalizados en el 90% de los espacios a partir del segundo nivel de la edificación.

Las afectaciones principalmente se caracterizan por el desprendimiento de elementos del cielo-raso que en situaciones ha llegado al deterioro total de la losa, dejando al descubierto zonas del entrepiso comprometiendo la funcionalidad de algunos de los "hall" de acceso a los antiguos apartamentos.

Adicionalmente se puede observar un avanzado estado de deterioro en marcos de puertas y ventanas, como también carencia parcial y total de algunas de estas, además del riesgo de caída de dichos marcos y dichas ventanas sobre personas que puedan utilizar el inmueble.

Se observan igualmente, algunas grietas de tendencia longitudinal de hasta 1cm de abertura aproximadamente y de hasta 1m de longitud aproximadamente, en los machones mampuestos que soportan las barandas de las escaleras, situación que pudiere desencadenar desprendimiento de las mismas y compromiso en su funcionalidad.

Bajo las condiciones actuales de vulnerabilidad de la edificación se hace necesaria la recomendación de restricción total de uso de la misma, ya que en según lo observado esta deshabitada y solo funcionan un local comercial en el primer piso y un local comercial en el segundo piso.

Es necesario adelantar medidas para el mejoramiento, mantenimiento y reforzamiento de la totalidad de la edificación con el fin de llevarla a condiciones de seguridad mínimas de seguridad para su uso, sea comercial o habitacional.

Dentro de las posibles causas para las afectaciones evidenciadas, se puede suponer el alto grado de vulnerabilidad de la edificación dada su época de construcción, que posiblemente no tiene parámetros sismo-resistentes vigentes para las solicitaciones sísmicas normales de la zona, adicionalmente el avanzado estado de deterioro y falta de mantenimiento, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

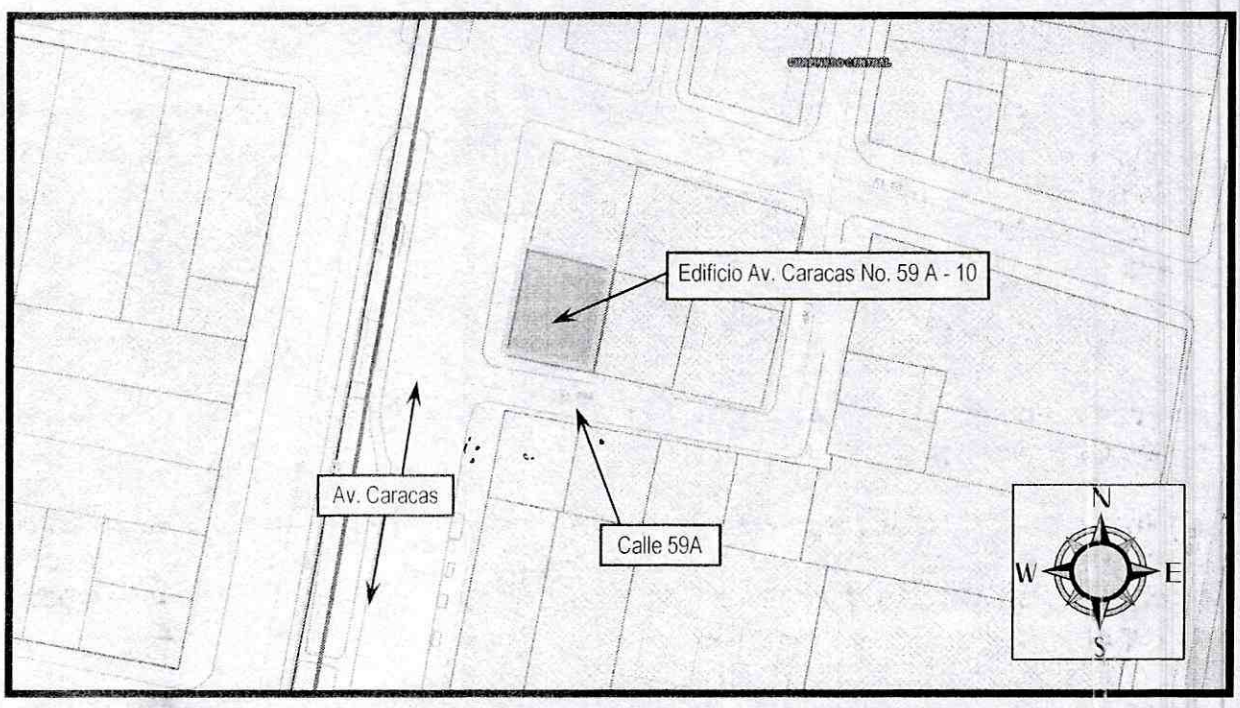

Figura No. 1. Ubicación del predio visitado en el barrio Chapinero Central, en la localidad de Chapinero.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

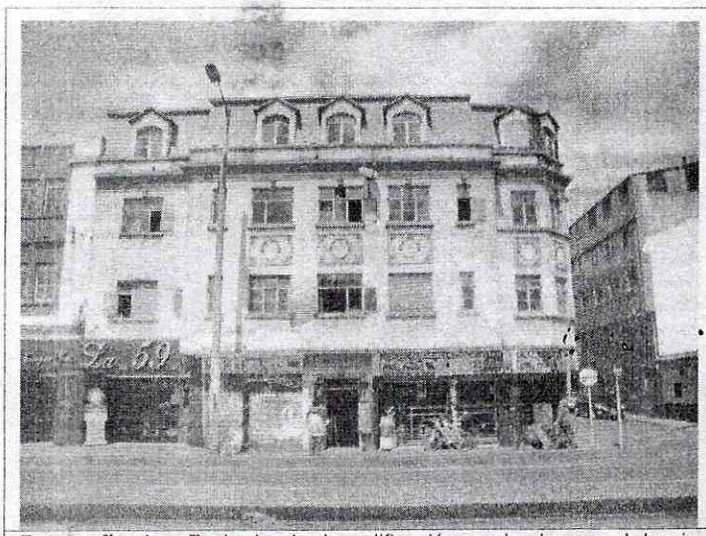

Fotografía 1. Fachada de la edificación evaluada, en al barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero.

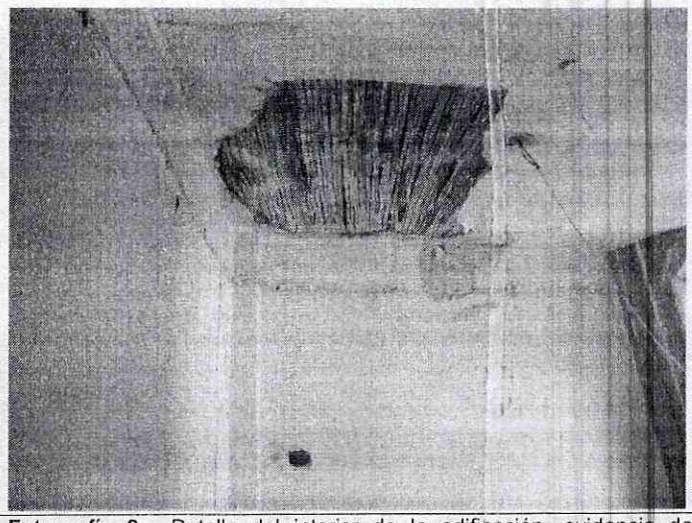

Fotografía 2. Detalle del interior de la edificación, evidencia de desprendimientos del cielo-raso.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

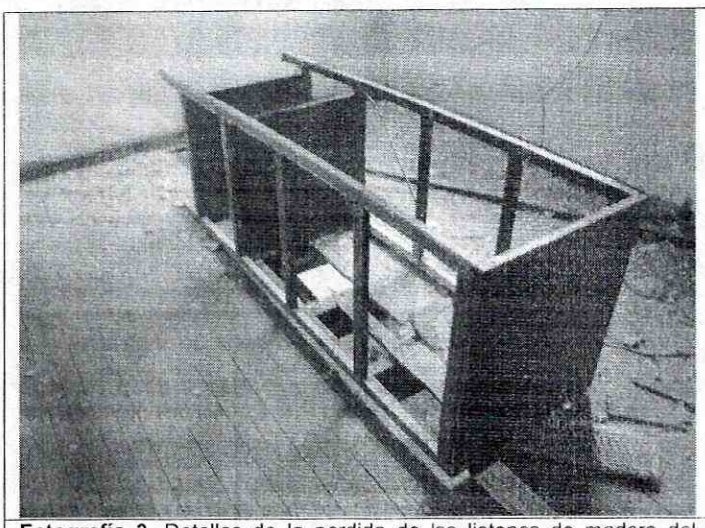

Fotografía 3. Detalles de la perdida de los listones de madera del entrepiso.



Fotografía 4. Detalle de los agrietamientos en los machones de las barandas de las escaleras.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Pedro Panqueva Mogollón	Av. Caracas No. 59 A - 10	2	0	0	Las afectaciones principalmente se caracterizan por el desprendimiento de elementos del cielo-raso que en situaciones ha llegado al deterioro total de la losa, dejando al descubierto zonas del entrepiso comprometiendo la funcionalidad de algunos de los "hall" de acceso a los antiguos apartamentos.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales de elementos estructurales y no estructurales de la edificación emplazada en el predio de la Av. Caracas No. 59 A - 10 del Sector Catastral Chapinero Central, de la Localidad de Chapinero.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 15 de agosto de 2013, inspección visual de las de la edificación emplazada en el predio de la Av. Caracas No. 59 A - 10 del Sector Catastral Chapinero Central, de la Localidad de Chapinero y del sector circundante.

- El día 15 de agosto de 2013, solicitud de restricción total de uso, mediante Acta No. 2753, de la edificación emplazada en el predio de la Av. Caracas No. 59 A - 10 del Sector Catastral Chapinero Central, de la Localidad de Chapinero, acta firmada por el señor Pedro Panqueva con CC. No. 17.041.904

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Av. Caracas No. 59 A - 10 del Sector Catastral Chapinero Central, de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por causa de las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que dicha situación se presenta en un predio privado, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para el mejoramiento de vivienda si hay lugar a ellas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de los predios, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción total de uso de la edificación emplazada en el predio de la Av. Caracas No. 59 A - 10 del Sector Catastral Chapinero Central, de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se garantice la habitabilidad y funcionalidad de las estructuras deterioradas.

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Av. Caracas No. 59 A - 10 del Sector Catastral Chapinero Central, de la Localidad de Chapinero, en caso de no existir restricciones, adelantar las acciones de mantenimiento, mejoramiento y reforzamiento de la edificación, con el fin de darle a la misma las condiciones de funcionalidad y estabilidad estructural necesarias para su uso. Actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

NOMBRE HECTOR ANDRES ROMERO TORO
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL – MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO
MATRÍCULA 25202119859 CND

Elaboró

NOMBRE TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN INGENIERO MINAS.- ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA 25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA EMERGENCIAS

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov